



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN SAGyP N° 180/2020

VISTO:

El Expediente ex-CCAMP N° 01/15 del Registro de la ex-Comisión Conjunta de Administración (CCAMP) del Ministerio Público de la C.A.B.A. y el TEA N° A-01-00016643-6/2020; y

CONSIDERANDO:

Que previo a la sanción de la Ley N° 6.302 por la Resolución CCAMP N° 06/2015 se adjudicó a la firma MINDS UP S.A. (CUIT 30-70885716-1) la Contratación Directa tramitada en el Expediente citado en el Visto y se aprobó el Contrato de Locación de las Unidades Funcionales Nros. 292 y 294, ubicadas en el piso 7° del inmueble sito en la calle Florida Nros. 1/5/15/23/25, esquina Av. Rivadavia Nros. 565/577/599 de esta Ciudad Autónoma, y las Unidades Complementarias Nros. VIII y IX correspondientes a las precitadas unidades funcionales, por un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1° de abril de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2018, ambos días inclusive, con opción a prórroga por idéntico plazo.

Que mediante Resolución CCAMP N° 17/2018 se prorrogó el precitado contrato por un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1° de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2021, ambos días inclusive.

Que, por su parte, la Resolución CCAMP N° 12/2019 fijó el canon locativo mensual correspondiente al período comprendido entre el 1° de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020 en la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil (\$146.000.-) por todo concepto.

Que, a fin de determinar el nuevo canon locativo mensual, siguiendo el procedimiento previsto en los Puntos 2 y 3 de la Cláusula Tercera del contrato antes

mencionado, se solicitó al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del valor locativo de las unidades funcionales antes mencionadas (v. Adjunto Firma Múltiple 86011/20).

Que, como resultado de las negociaciones contractualmente previstas, las partes acordaron fijar dicho canon mensual en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000.-) por todo concepto, teniendo en consideración para ello la sanción de la Ley N° 6.301 de Emergencia Económica y Financiera de la C.A.B.A. -incluido el Poder Judicial- y, en particular, su Artículo 12 que faculta a los organismos comprendidos en la misma -en el marco de sus competencias- para proceder a la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución, pudiendo modificarse las condiciones de las contrataciones en cuestión.

Que cabe tener presente que el canon locativo acordado no supera el margen establecido del valor locativo mensual informado por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por lo que se cumple con lo previsto en el Artículo 28, inciso d), del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015, reglamentaria de la Ley N° 2.095.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, toda vez que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de “Realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por la presente Ley; realiza también, las contrataciones vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (...)” (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que, asimismo, la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.017) -modificada por Ley N° 6.302- dispuso en su Artículo 25 que las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto serán ejercidas por



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, la Dirección General de Administración de la CACRMP -en los términos previstos en la Ley N° 70 (texto consolidado)- ha tomado la intervención de su competencia, informando que se incluyeron previsiones en la formulación del presupuesto del siguiente ejercicio, del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa 40. (v. Informe N° 163/20).

Que, por tanto, corresponderá dictar la pertinente adenda al contrato de locación suscripto, de conformidad con la que se encuentra agregada como Anexo de la presente cuyo proyecto ha sido puesto a conocimiento de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público en la reunión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2020.

Que, asimismo, tomó intervención la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP en virtud de la solicitud efectuada por la Secretaría de Administración General y Presupuesto. En este sentido sostuvo que “(...) resulta competencia de la Secretaría de Administración General y Presupuesto la facultad de suscribir el acto que se proyecta...”, y concluyó: “Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las constancias agregadas al presente expediente así como la normativa legal aplicable, es opinión de esta Dirección General de Gestión Legal y Técnica que no existe obstáculo jurídico para continuar con la tramitación de las presentes actuaciones” (v. Dictamen DGGLyT N° 21/20).

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios con el que se procura satisfacer una necesidad de infraestructura, por lo tanto, esta instancia resulta competente para resolver.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe la referida adenda -modificatoria del canon locativo mensual para el período comprendido entre el 1° de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021- y el gasto que aquélla demandará.

Por ello, en uso de sus facultades, según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.017) -ambas modificadas por Ley N° 6.302-;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la adenda al Contrato de Locación de las Unidades Funcionales Nros. 292 y 294, ubicadas en el piso 7° del inmueble sito en la calle Florida Nros. 1/5/15/23/25, esquina Av. Rivadavia Nros. 565/577/599 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Unidades Complementarias Nros. VIII y IX correspondientes a las precitadas unidades funcionales, oportunamente suscripto con la firma MINDS UP S.A. (CUIT 30-70885716-1), que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, y establecer la suma de pesos doscientos mil (\$200.000.-) por todo concepto, como canon locativo mensual para el período comprendido entre el 1° de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

Artículo 2°.- Aprobar el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual, por un monto total de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000.-), atendándose su cumplimiento con cargo a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa 40- de los ejercicios 2020 y 2021.

Artículo 3°.- Gírese a la Oficina de Mesa de Entradas, Documentación y Archivo de la CACRMP a fin de que dé cumplimiento al artículo de forma. Cumplido, gírese a la Oficina Técnica de Enlace de la CACRMP para su registración y archivo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Artículo 4º.- Regístrese; notifíquese a la empresa MINDS UP S.A.; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a los Sres. integrantes de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 180/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Anexo I – Resolución SAGyP N° /2020

ADENDA CONTRACTUAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. (quien detenta actualmente el ejercicio de las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto, que antes fuera efectuado por la ex-CCAMP), con domicilio en la Avenida Julio A. Roca N° 530, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Titular, la Dra. Genoveva María FERRERO, D.N.I. N° 30.744.939, en adelante “**LA LOCATARIA**”, y por la otra parte, la Señora Silvana Gilda DE ANGELIS, D.N.I. N° 23.091.264, en representación de la firma MINDS UP S.A. (CUIT 30-70885716-1), en su carácter de Presidente de dicha sociedad, con personería acreditada para este acto y conforme consta en el Expediente ex-CCAMP N° 01/15, en adelante “**LA LOCADORA**”, con domicilio en la calle Tucumán N° 1584, piso 7° “A”, de esta Ciudad Autónoma, en el cual mantiene constituido el domicilio especial a los efectos del Contrato de Locación de las Unidades Funcionales Nros. 292 y 294, ubicadas en el piso 7° del inmueble sito en la calle Florida Nros. 1/5/15/23/25, esquina Av. Rivadavia Nros. 565/577/599 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Unidades Complementarias Nros. VIII y IX correspondientes a las precitadas unidades funcionales, contrato oportunamente adjudicado y prorrogado mediante Resoluciones CCAMP Nros. 06/2015 y 17/2018 -respectivamente-, conformando ambas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar la presente adenda a fin de fijar el nuevo canon locativo mensual de las citadas unidades funcionales, en atención a lo pactado en los Puntos 2 y 3 de la Cláusula Tercera del referido contrato de locación.

En atención a ello, **LAS PARTES** convienen lo siguiente:

PRIMERO: Fijar el canon locativo mensual correspondiente al sexto año de contrato en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) por todo concepto, con vigencia desde el 1° de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

SEGUNDO: LA LOCATARIA deja constancia de que el pago de los alquileres fijados se imputará a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del MINISTERIO PÚBLICO -Programa 40- de los ejercicios 2020 y 2021, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

TERCERO: Celebrar la presente adenda al Contrato de Locación, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Contrato de Locación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben **DOS (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de 2020.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

